



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 23351/2008.-

1

CÓRDOBA, **19 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita la renovación del Acuerdo Marco a celebrarse entre esta Universidad y el Ministerio del Interior de la Nación, como así también la renovación del Convenio Específico a suscribirse a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Dirección de Población del mencionado Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Marco tiene por objeto la promoción de actividades conjuntas de colaboración recíproca en los campos académico, científico, cultural o educativo;

Que en el Convenio Específico se establece un programa de Cooperación Académico Científico en las áreas de Demografía para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, promoviendo el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, la organización de conferencias y publicaciones;

Teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 30 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fojas 31 por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 41566 y lo dispuesto por la Resolución HCS 458/03,

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la renovación de los proyectos de Acuerdo Marco y de Convenio Específico a celebrar esta Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio del Interior de la Nación obrantes en folio cristal y 2/4 respectivamente, que forman parte integrante de la presente, a los fines expuestos precedentemente, y suscribirlos.

**ARTÍCULO 2 .-** Modificar en el encabezado del Acuerdo Marco el domicilio legal de la Universidad consignado por el que figura en los Estatutos Universitarios.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 23351/2008.-

2

////

**ARTÍCULO 3.-** Establecer que los gastos emergentes del convenio específico que por esta Resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Económicas.

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.- /

gc  
R  
S

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3893**

**ACUERDO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y**  
**EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

*Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, con domicilio en Caseros 862 de la Ciudad de Córdoba, representada para este acto por la Dra. Silvia Carolina Scotti, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNIVERSIDAD", por una parte; y el Ministerio del Interior, con domicilio en Balcarce 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por el Dr. Marcio BARBOSA MOREIRA, en su carácter de Secretario de Interior, en adelante denominado "MINISTERIO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:*

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, cultural y poblacional.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo poblacional, de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.--

**SEXTA:** El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de el "MINISTERIO" o de la " UNIVERSIDAD" en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha constitución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "MINISTERIO" ni con la "UNIVERSIDAD".-

**SEPTIMA:** La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO constituirán, en el término de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Coordinadora, que estará compuesta por DOS (2) miembros de cada una de las partes, por la que se canalizarán todas las iniciativas y propuestas de actividades.

**OCTAVA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

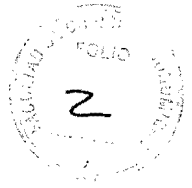
**NOVENA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación

de noventa (90) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**DECIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y del Sr. Ministro del Interior.

*Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ..... a los..... días del mes de .....de 2008.*

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION



De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

**EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA NACION** con domicilio legal en Balcarce 50, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación institucional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha ..... y con vigencia por 2años.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Dirección de Población del Ministerio del Interior de la Nación

Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica en las áreas de Demografía para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover en estas áreas, el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes como también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

**Artículo 3:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de dos años, según se convenga.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

**Artículo 9:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la institución de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la institución receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

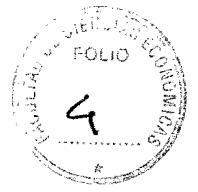
**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada institución se compromete a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ciencias Económicas a ..... y por la Dirección de Población a .....

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

**Artículo 14:** El presente Acuerdo es firmado en tres ejemplares de igual tenor y validez.



Las Instituciones firman de conformidad en la Ciudad de Córdoba a los 25 del mes de agosto del año dos mil ocho.

---

Dra. Carolina Scotto  
Rectora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

---

Dr. Marcio Barbosa Moreyra  
Secretario del Interior  
Ministerio del interior